



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 115282801

Tomo CXLVII

Toluca de Lerdo, Méx., martes 14 de marzo de 1989

Número 50

## SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO FEDERAL

México, D. F., 28 de enero de 1989.

C. LIC. MARIO RAMON BETETA MONSALVE,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,  
PALACIO DE GOBIERNO.

TOLUCA, MEX.  
51000

Con fecha 7 de febrero de 1986, el C. José G. Millán Martínez A/N., vecino de Villa Guerrero, Méx., presentó ante esta Dirección General, solicitud para aprovechar en usos de riego, las aguas del manantial El Obrador, que se localiza en jurisdicción del municipio de Villa Guerrero, de ese Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 267, fracción II del Reglamento de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional aplicable al caso, así como lo prescrito por el artículo tercero transitorio de la Ley Federal de Aguas, dicha solicitud debe publicarse por una sola vez, en el Periódico Oficial de ese Estado, sin costo para el interesado siempre que no exista disposición que impida hacerlo a título gratuito.

En vista de lo anterior y por acuerdo superior, adjunto al presente remito a usted copias del documento que contiene la transcripción de la solicitud para los efectos señalados.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL DIRECTOR GENERAL.

Ing. Remo Loaiza García,  
(Rúbrica)

SOLICITUD de concesión presentada por el C. José Galosión Millán Martínez a nombre de los vecinos de los ranchos de Abajo, de Los Martínez, de La Joya y de La Loma, para aprovechar en usos de riego, las aguas del manantial El Obrador, que se localiza en jurisdicción del municipio de Villa Guerrero, Estado de México, la cual se publica de acuerdo con el artículo 125 de la Ley Federal de Aguas, a fin de que las personas físicas o morales que se consideren perjudicadas con este aprovechamiento, presenten por escrito su oposición ante la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos en México, D. F., o en alguna de sus delegaciones en los Estados, en un plazo de 30 (treinta días contados a partir de la fecha de esta publicación.

“C. Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos.—El suscrito que represento los intereses de los vecinos de los ranchos de Abajo, de Los Martínez, de La Joya y de La Loma, recibiendo notificaciones en las calles de Pedro Ascencio Núm. 3, del poblado Santiago Oxtotitlán, Villa Guerrero, Méx., ante usted comparezco para solicitarle la concesión de las aguas del manantial El Obrador, que se localiza en este lugar, para aprovecharlas en

Tomo CXLVII | Toluca de Lerdo, Méx., martes 14 de marzo de 1989 | No. 50

México, D.F., a 8 de septiembre de 1988.

**SUMARIO:****SECCION SEGUNDA****PODER EJECUTIVO FEDERAL**

**SOLICITUD** para aprovechar en uso de riego las aguas del manantial El Orador, que se localiza en jurisdicción del municipio de Villa Guerrero, Méx., presentada por el C. José G. Millán Martínez.

**RESOLUCION** pronunciada por el Cuerpo Consultivo Agrario en el expediente relativo al recurso de inconformidad interpuesto por el C. José Osnaya Cortez.

**AVISOS JUDICIALES:** 881, 884, 885, 888, 889, 890, 891, 892, 893 y 894.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 879, 880 y 882.

(Viene de la primera página)

usos de riego de 20-00-00 hectáreas, mediante un gasto de 5 litros por segundo, a razón de todo el día, durante 240 días comprendidos entre los meses de noviembre de un año al de junio del siguiente, hasta completar un volumen máximo en este período de 103.680 metros cúbicos. Las aguas se toman en la margen derecha del manantial, en un punto que dista aproximadamente 300 metros aguas arriba del puente del poblado Santiago Oxtotitlán a San Mateo Coapexco, desde el año de 1962. Los cultivos principales para los que solicita el agua son: Aguacate, granada china, frijol, haba, maíz y frijol. Protesto a usted nuestro respeto y atenta consideración.—Villa Guerrero, a 7 de febrero de 1986.—Firma.—José Galosión Millán Martínez”.

Esta solicitud podrá ser ajustada por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos de acuerdo a la disponibilidad de Agua y normas vigentes.

México, D. F., a 26 de enero de 1989.

**SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

**EL DIRECTOR GENERAL.**

**Ing. Remo Loaiza García.**

(Rúbrica)

**CUERPO CONSULTIVO AGRARIO****P R E S E N T E.**

**VISTO** para pronunciar resolución en el expediente relativo al recurso de inconformidad promovido por el C. José Osnaya Cortez, en contra de la resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 16 de julio de 1987, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México el 30 de noviembre del mismo año, se llegó al conocimiento de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Que el C. José Osnaya Cortez, con fecha 16 de diciembre de 1987, presentó ante esta Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario en el Distrito Federal, escrito por el que interpone el recurso de inconformidad en contra de la resolución de la Comisión Agraria Mixta, que decreta la privación de derechos agrarios individuales y la nueva adjudicación de las unidades de dotación de ejidatarios del poblado de “Santiago Tlazala”, municipio de Isidro Fabela, Estado de México, expresando en su escrito lo que a continuación se transcribe:

“.....José Osnaya, por mi propio derecho con la personalidad que tengo adjudicada como ejidatario del poblado de Santiago Tlazala, municipio de Isidro Fabela, Estado de México, con el certificado de derechos agrarios No. 644286 en donde aparezco como titular. En la investigación general de usufructo parcelario ejidal practicado en fecha 24 de agosto de 1986, la asamblea general de ejidatarios solicitó la privación de mis derechos agrarios, en la que se argumenta que incurrí en la causal de privación como lo establece el artículo 85 fracción III y V de la Ley Federal de Reforma Agraria vigente.....”.

“.....Cuerpo Consultivo Agrario con el presente escrito que presento en tiempo y forma y con fundamento en el artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria; presenté inconformidad por la resolución que dictó la H. Comisión Agraria Mixta en el Estado de fecha 16 de julio del año en curso y publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de fecha 30 de noviembre del presente año en donde se me priva de mis derechos agrarios, en el párrafo primero caso No. 5, actualmente me encuentro en posesión quieta y pacíficamente usufructuando mi unidad de dotación. Por lo anterior pido:

**UNICO.** Se me respeten mis derechos agrarios reconocidos en el certificado de derechos agrarios número 644286.....”.

El recurrente presentó como pruebas las siguientes:

1. Fotocopia de la Gaceta del Gobierno del Estado, en que se publicó la resolución de la Comisión Agraria Mixta.

2. Documental privada, consistente en plano de ubicación de la parcela, identificando a los colindantes, quienes en el mismo hacen constar que el C. José Osnaya Cortez, se encuentra en posesión de la unidad de dotación desde el año de 1980, que ampara el certificado número 644286, dichos colindantes también señalan el número de certificado que les corresponde, firmando de su puño y letra tales aseveraciones, siendo éstos los números 2504519, 1738579 y 1738540.

Con los elementos anteriores y analizado el expediente original número 311/974 de la Comisión Agraria Mixta que causa el presente recurso, se llega a las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

I. Que este órgano colegiado es competente para conocer del presente recurso con fundamento en lo establecido por el artículo 16 fracción V en relación con el 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II. Toda vez que el recurso de inconformidad interpuesto el 16 de diciembre de 1987, en contra de la resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 16 de julio de 1987, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, el 30 de noviembre de 1987, se ajusta a los términos del artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se le tiene por presentado en tiempo y forma.

III. Toda vez que el recurrente invoca en su escrito que fue privado en los términos de la fracción III y V del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, circunstancia que es errónea toda vez que la Comisión Agraria Mixta lo priva en los términos de la fracción I del numeral que antecede, en razón de lo anterior se pasa al examen del recurso.

IV. El recurrente aporta como pruebas, constancia documental en donde los titulares de los certificados de derechos agrarios números 2504519, 1738579 y 1738540, con derechos agrarios vigentes, según asamblea del 24 de agosto de 1986, hacen constar en vía testimonio que el C. José Osnaya, está en posesión y usufructo de su unidad de dotación desde el año de 1980, además presenta constancia de vecindad y radicación en el ejido de "Santiago Tlazala", expedida por el C. juez municipal de Isidro Fabela.

V. Que en base a dichas pruebas que se mencionan en la consideración que antecede y de la revisión del expediente de investigación de usufructo parcelario ejidal del poblado citado al rubro, se llegó al conocimiento que si bien es cierto que la asamblea general extraordinaria de ejidatarios solicitó la privación de los derechos agrarios del recurrente y la adjudicación de estos derechos al C. Francisco Rosas Lora, por haber incurrido en la causal de privación establecida por la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, hecho que se corrobora por la Comisión Agraria Mixta en su resolución de fecha 16 de julio de 1987, ésta en base a las pruebas aportadas cae en contradicción, toda vez que el inconforme C. José Osnaya Cortez acredita estar en posesión y no haberse desavocinado, razón por la cual se desvirtúa la causal invocada en la resolución recurrida, motivo por el cual, ésta se revoca única y exclusivamente para el caso del certificado de derechos agrarios número 644286, para el efecto de que se reponga el procedimiento porque no se comprobó la causal de privación invocada por la Comisión Agraria Mixta.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 16 fracción V y 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se revoca la resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 16 de julio de 1987, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado el 30 de noviembre del mismo año, relativa a la privación de derechos agrarios individuales y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, del poblado denominado "Santiago Tlazala", municipio de Isidro Fabela, Estado de México, en cuanto al caso del C. José Osnaya, titular del certificado de derechos agrarios número 644286.

SEGUNDO. Repóngase el procedimiento del caso tratado en los términos de la consideración V de esta resolución.

TERCERO. Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado, y en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente al recurrente C. José Osnaya Cortez, así como al C. Francisco Rosas Lora, al presidente de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México y al comisariado ejidal y consejo de vigilancia de "Santiago Tlazala", municipio de Isidro Fabela, del Estado de México, para los efectos de ley. Notifíquese y ejecútese.

ATENTAMENTE.

EL CONSEJERO AGRARIO.

Lic. Antonio Tiro Sánchez.

(Rúbrica)

## AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE JILOTEPEC

#### EDICTO

#### A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR

En el expediente número 2/989, relativo al juicio sucesorio testamentario a bienes de AURORA MALDONADO ARTEAGA, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Jilotepec, Estado de México, ordenó se haga saber la muerte sin testar de Aurora Maldonado Arteaga para los que se crean con igual o mejor derecho a heredarla comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación, en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del finado.

Reclama la herencia JUAN MALDONADO ARTEAGA, hermano de la de cujus.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación editados en la ciudad de Toluca, México, por dos veces de siete en siete días, dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—El C. Secretario de Acuerdos, P.D. J. Guadalupe Vallejo Gabriel.—Rúbrica.

881.—14 y 27 marzo.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE TENANCINGO

#### EDICTO

JOSE MARIA, BENITO y JOSE, de apellidos VILLEGAS RÉZA, bajo el expediente No. 56/89, promueven diligencias de información ad perpetuam, a fin de acreditar la posesión y propiedad que dicen tener sobre un inmueble ubicado en la calle de Pascual Franco sur s/n., 4o. cuartel, 4a. manzana (camino al panteón) de la población de Villa Gro., México, perteneciente a este distrito judicial de Tenancingo, México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.00 m con sucesión de Pascual Rojas; al sur: con sucesión de Rufo Rojas, con 12.50 m; al oriente: 25.80 m con Felipe Guadarrama; al poniente: 25.80 m con sucesión de Vicente Perdomo; teniendo una superficie aproximada de 277. m2.

El ciudadano juez del conocimiento dio entrada a su promoción, ordenando la publicación de los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.—Tenancingo, México, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos.—Rúbrica.

884.—14, 17 y 23 marzo.

### JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

#### DISTRITO DE TLALNEPANTLA

#### EDICTO

Expediente número 161/89-2.

#### JUICIO.—DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR ANTONIO ALVAREZ DIAZ EN CONTRA DE MARIA INES DIAZ RIVERA

ANTONIO ALVAREZ DIAZ ha promovido ante este juzgado juicio divorcio necesario en contra de MARIA INES DIAZ RIVERA, bajo el número de expediente 161/89-2, en el que por

auto de fecha 14 de febrero de 1989, se solicita a efecto de que se le hace saber a la demandada que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio de rebeldía.

Se expide el presente edicto para su publicación en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de circulación en estas, por tres veces de ocho en ocho días. Dado en Tlalnepantla, México, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Cristina Cruz García.—Rúbrica.

885.—14, 28 marzo y 7 abril.

### JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

#### DISTRITO DE TOLUCA

#### EDICTO

Exp. No. 1302/87, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por el Lic. JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA, endosatario en procuración del BANCO DEL ATLANTICO, S.N.C., en contra de NORBERTO CIENFUEGOS SOTELO, la C. Juez Cuarto de lo Civil señaló las doce horas del día tres de abril del año en curso para que tenga lugar el desahogo de la primera almoneda de remate de los bienes embargados que es una lavadora marca General Electric modelo Condasa redonda de color blanco y negro de 21 pulgadas marca Stromber Carlson en mueble acabado poliéster de 4 patas modelo 38K2, sirviendo de base para el remate la cantidad de seiscientos mil pesos 00/100.

Publíquese la misma en la GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de tres días y en la tabla de avisos de este juzgado. Convoquen postores.—Toluca, México, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, P.D. Gustavo A. Ocampo García.—Rúbrica.

888.—14, 15 y 16 marzo.

### JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE TEXCOCO

#### EDICTO

#### ANTONIO ARCE VALLE

EVA MARIA BUSIOS CORONA, en el expediente número 2747/88, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno No. 33, manzana 56, de la colonia Impulsora Popular Avícola de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 17.00 m con lote 34; al sur: 17.00 m con lote 32; al oriente: 8.00 m con lote 44; y al poniente: 8.00 m con calle Hacienda de San Agustín, con una superficie total de: 136.00 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio, con el apercibimiento para en el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la secretaría de juzgado, las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán en los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acdos. del Juzgado Quinto Civil, El C. Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.

889.—14, 28, marzo y 7 abril.

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

## E D I C T O

Exp. 126/988, VICENTE OLIVARES DIAZ y JUAN FFREN OLIVARES OSORIO, por su propio derecho y en la vía de jurisdicción voluntaria promueven juicio sucesorio intestamentario a bienes de ANA MARIA OLIVARES GUTIERREZ, para justificar el entroncamiento con el de cujus anunciando su muerte sin testar, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a el local del juzgado a reclamarlo dentro del término de cuarenta días o deduzcan sus derechos en términos de ley.

Ordenando su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, dos veces de siete en siete días. Tenango del Valle, México, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—La C. Segundo Secretario, Lic. Patricia Velázquez Alva.—Rúbrica.

890. -14 y 27 marzo.

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

## E D I C T O

Exp. 102/89, ANTONIO SOSA GARCIA, por su propio derecho y en vía de jurisdicción voluntaria, promueve diligencia de información de dominio, para acreditar la posesión del inmueble ubicado en San Bartolo del Progreso, municipio de Santiago Tlanguistenco, Méx., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al oriente: 10.00 m con carretera a Chalma; al poniente: 10.00 m con camino viejo a Chalma; al norte: 20.00 m con Angel Salinas; al sur: 20.00 m con José Luis Noriega.

El C. juez dio entrada a su promoción y ordenó la publicación del presente por tres veces consecutivas de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, Méx., haciendo saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.—Tenango del Valle, México, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—La C. Segundo Secretario, Lic. Patricia Velázquez Alva.—Rúbrica.

891.—14, 17 y 23 marzo.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TENANCINGO

## E D I C T O

GILDARDO ROSAS VAZQUEZ, expediente número 73/89, promueve diligencias de información de dominio, fin acreditar posesión que dice tener desde hace más de cinco años a título de dueño, respecto un sitio con casa habitación, de propiedad particular ubicado en la Av. 5 de Mayo No. 11, del municipio de Villa Guerrero, Méx., con las siguientes medidas, colindancias y superficie: norte: 30.00 m con Germán Perdomo; al sur: 30.60 m con Ma. Concepción García Vda. de Juayek; al oriente: 9.00 m con Víctor Estrada Pérez; y al poniente: 9.00 m con Av. 5 de Mayo; superficie: 270.00 m<sup>2</sup>.

Cumpliendo artículo 2898 Código Civil, para su publicación por tres veces de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, editense en la ciudad de Toluca, Méx.—Tenancingo, México, a 9 de marzo de 1989.—C. Secretario, P.J. Abel Flores Venegas.—Rúbrica.

892.—14, 17 y 23 marzo.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TENANCINGO

## E D I C T O

ROSALINDA ARIZMENDI GALLEGOS, expediente número 72/89, promueve diligencia de información de dominio, fin acreditar posesión que dice tener desde hace más de cinco años a título de dueña, respecto un terreno de labor y riego con parte de barranca llegando hasta el río Tintojo, de propiedad particular, ubicado en la comunidad de El Islote, municipio de Villa Guerrero, Méx., con las siguientes medidas, colindancias y superficie: norte: en dos líneas la 1ra. de 51.70 y la 2da. de 22.00 m con Francisco Sánchez Vázquez; al sur: en dos líneas la 1ra. de 54.20 m y la 2da. de 18.00 m con Ma. Cruz González Vázquez; al oriente: en dos líneas la 1ra. de 34.00 m con camino principal de El Islote y la 2da. de 37.40 m con carretera autopista Tenango-Ixtapan de la Sal; y al poniente: en dos líneas la 1ra. de 37.30 m con carretera autopista Tenango-Ixtapan de la Sal y la 2da. de 37.40 m con barranca de la misma propiedad llegando hasta el río Tintojo; superficie: 2,639.00 m<sup>2</sup>.

Cumpliendo artículo 2898 Código Civil, para su publicación por tres veces de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, editense en la ciudad de Toluca, Méx.—Tenancingo, Méx., a 9 de marzo de 1989.—C. Secretario, P.J. Abel Flores Venegas.—Rúbrica.

893. -14, 17 y 23 marzo.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TENANCINGO

## E D I C T O

GERMAN ARIZMENDI SANTAMARIA, bajo el expediente número: 114/89 promueve diligencias de información de dominio a efecto de acreditar la posesión que tiene en concepto de propietario, respecto de un predio rústico de labor ubicado en la ranchería de La Joya, perteneciente al municipio de Villa Guerrero, México, en el que se encuentra construida una casa habitación en malas condiciones físicas o materiales, tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 188.30 m con Encarnación Díaz Leal; al sur: 188.30 m con Severo González; al oriente: 33.00 m con camino que conduce a Villa Guerrero; al poniente: 33.50 m con Juan González.

El ciudadano juez dio entrada a su promoción, ordenando la publicación de los edictos correspondientes por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.—Tenancingo, México, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, P.J. Abel Flores Venegas.—Rúbrica.

894.—14, 17 y 23 marzo.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**


---

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD****DISTRITO DE TENANCINGO****E D I C T O**

Exp. 245/89, MIGUEL ESTEVEZ VAZQUEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Zepayautla en el paraje denominado La Agüita, municipio de Tenancingo, distrito de Tenancingo, mide y linda: norte: 20.50 m con una barranca; sur: 32.40 m con Emigdio Vázquez Abundis; oriente: 129.50 m con Hermilo Vázquez Vázquez; poniente: 154.50 m con Benito Hernández Tapia; superficie aproximada de: 3,755.90 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, México, a 9 de marzo de 1989.—C. Registrador, Lic. Ignacio Gonzalez Castañeda.—Rúbrica.

879.—14, 17 y 23 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD****DISTRITO DE TENANCINGO****E D I C T O**

Exp. 241/89, NICOMEDES CHAVEZ ISOJO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Ana Ixtlahualzingo, municipio de Tenancingo, distrito de Tenancingo, mide y linda: norte: 20.55 m con un camino sin número; sur: 18.70 m con Saúl Chávez; oriente: 17.30 m con un camino sin número; poniente: 30.00 m con paso de servidumbre; superficie aproximada de: 461.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, México, a 8 de marzo de 1989.—C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

880.—14, 17 y 23 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD****DISTRITO DE TEMASCALTEPEC****E D I C T O**

Exp. 114/89, MARIO RUIZ MERCADO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Tule, municipio de Temascaltepec, Edo. de Méx., distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 165.00 m colinda con propiedad del señor Genaro Olivares; sur: 200.00 m colinda con propiedad del señor Francisco Mondragón Hernández; oriente: 185.00 m colinda con propiedad del señor Sósimo Jaramillo Pedraza; poniente: 85.00 m colinda con propiedad del señor ingeniero Octavio Gutiérrez; superficie aproximada de: 24,637.50 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Temascaltepec, México, a nueve de marzo de 1989.—C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

882.—14, 17 y 23 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD****DISTRITO DE TEMASCALTEPEC****E D I C T O**

Exp. 113/89, VENTURA MARTINEZ REYES promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rincón de Atarasquillo, del municipio de Temascaltepec, México, del distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 68.00 m con propiedad del señor Antonio Tapia; sur: 65.00 m colinda con una barranca; oriente: 72.00 m con propiedad del señor Ismael Martínez; poniente: 72.50 m con propiedad del señor Agustín Barrueta; superficie aproximada de: 4,821.25 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Temascaltepec, México, a nueve de marzo de 1989.—C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

882.—14, 17 y 23 marzo.